

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de septiembre de 2020

ZAMIR ELIAS NASSER GAVIRIA

Secretario

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2014-00026-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ ANGEL CUSTODIO CUELLO RAMOS

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada como lo establece 446 numeral 3 del Código General del Proceso y estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez